

ACTA CUADRAGÉSIMO NOVENA
SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE
MOTUL, YUCATÁN DE FECHA: 21
DE NOVIEMBRE DE 2025

En el Municipio de Motul de Carrillo Puerto, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecinueve horas con dos minutos a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, en el lugar que ocupa el recinto de cabildo ubicado en el domicilio conocido calle veintiséis sin número palacio municipal del municipio de Motul de Carrillo Puerto, Yucatán; y con fundamento en los artículos 30, 31, 33, 38, 41 inciso C) fracción XI y 64 todos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado, se celebrará la sesión ordinaria de cabildo municipal. Todos previamente y formalmente convocados para atender los asuntos previstos en la convocatoria que para efecto se giró.

La secretaria del Ayuntamiento, en uso de la voz pasó lista de asistencia de los integrantes del cabildo:

Presidente Municipal, LUCIO ALBERTO ESTRELLA CANUL. -----PRESENTE
Síndico Municipal, MARIANA MARISOL TUN GONZALEZ. -----PRESENTE
Secretaría Municipal, MAYRA YANELI KUK JARAMILLO. -----PRESENTE
Regidor, JOSE ARMANDO BARROSO Y PECH. -----PRESENTE
Regidora, JESICA DE LOS ANGELES CAN HERRERA. -----PRESENTE
Regidor, DIEGO EMIR CRUZ POOL. -----PRESENTE
Regidor, RICARDO MANUEL CHIM MAY. -----PRESENTE
Regidor, MARIO HERBE AGUILAR Y CAMPOS. -----PRESENTE
Regidor, JOSE MANUEL DIAZ MONTERO. -----PRESENTE
Regidora, MARIA MARIBEL ALBORNOZ PEREZ. -----PRESENTE
Regidora, MILDRED ANGELICA CHALE EUAN. -----PRESENTE

Seguidamente y constatando la asistencia de la totalidad los asistentes, doy cuenta del cuórum establecido por la ley, por lo que siendo diecinueve horas con cuatro minutos el Presidente Municipal declaró, la existencia del cuórum legal. -----

Para proceder el siguiente orden del día:

- 1.- PASE DE LISTA. -----
- 2.- DECLARACIÓN DEL CUÓRUM LEGAL. -----
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA. -----
- 4.- LECTURA Y DISPENSA EN SU CASO DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. ---
- 5.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -----
- 6.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATAN PARA EL EJERCICIO 2026. -----
- 7.- ASUNTOS GENERALES. -----
- 8.- CLAUSURA DE LA SESION. -----

En el **cuarto punto del orden del día**, la secretaria municipal solicita la dispensa de lectura del acta anterior, acuerdo que fue puesto a consideración de los regidores presentes y éste fue aprobado por unanimidad de votos.

En el quinto punto del orden del día: la secretaria le cedió el uso de la voz a la tesorera municipal, para que exponga ante este honorable Cabildo, el proyecto de iniciativa de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, para su análisis, mismo que se transcribe a continuación:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN, PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026:**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto que el Municipio de Motul cuente con los ingresos que permitan el financiamiento del gasto público local que se autorice en el Presupuesto de Egresos municipal.

Artículo 2. Integración de la Hacienda

Los ingresos municipales se integrarán con los siguientes conceptos: impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios.

Artículo 3. Obligación de contribuir en el gasto público

Las personas físicas o morales que tengan bienes o celebren actos que surtan efectos en territorio del municipio están obligadas a su contribución fiscal de conformidad con esta ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y demás ordenamientos aplicables de carácter federal, estatal y municipal.

Los organismos públicos de los tres órdenes de gobierno, sean centralizados o entidades paraestatales, así como las personas de derecho público con autonomía están obligados a pagar contribuciones, salvo que alguna legislación o norma los eximan expresamente.

CAPÍTULO II

Conceptos de ingreso y sus estimaciones

Artículo 4. Monto total de ingresos

El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 será de \$ 195'003,553.80

Artículo 5. Ingresos del ejercicio fiscal

Los ingresos que el municipio percibiría durante el ejercicio fiscal 2026 serían los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas que a continuación se describen, de conformidad con las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

Impuestos	
I.- Impuesto sobre los Ingresos	\$ 225,000.00
II.- Impuestos sobre Patrimonio	\$ 4'090,559.00
III.- Impuesto sobre la Producción, consumo y la adquisición	\$ 5'382,241.00
IV.- Otros impuestos	\$ 0.00
Total de impuestos	\$ 9'697,800.00

Artículo 6.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Motul, Yucatán, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal 2026, en concepto de Derechos, son los siguientes:

Derechos		
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		
I.- Por el Uso de Locales o Piso de Mercado, Espacio	\$	6'377,509.63
II.- Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$	2,874,601.63
III.- Servicios de Alumbrado Público	\$	115,506.00
IV.- Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición	\$	3,158,000.00
Derechos por prestación de Servicios		
I.- Servicios de Mercados y central de Abasto	\$	229,402.00
II.- Servicios de Panteones Municipales	\$	9'307,067.41
III.- Servicios de Rastro Municipal	\$	101,000.00
IV.- Servicios de Seguridad Pública	\$	570,579.51
V.- Servicios de Catastro	\$	451,000.00
VI.- Licencias de funcionamiento y Permisos	\$	89,000.00
VII.- Servicios que Presta la Dirección de Obras Públicas	\$	2,579,211.00
Otros Derechos		
I.- Expedición de Certificados, Constancias, Copias, fotografías	\$	5,216,276.90
II.- Servicios que Presta la Unidad de Acceso a la Información	\$	300,000.00
III.- Otros Derechos	\$	870,777.02
Accesorios		
I. Accesorios de Derechos	\$	870,777.02
Total de Derechos:	\$	0.00
	\$	0.00
	\$	16'555,354.06

Artículo 7.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Motul, Yucatán, calcula recaudar durante el Ejercicio Fiscal 2026, en concepto de Contribuciones Especiales, son los siguientes:

I.- Contribuciones por mejoras	\$	7,855.00
II.- Contribuciones por servicios	\$	0.00
Total Contribuciones de Mejoras	\$	7,855.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Motul, Yucatán, calcula recibir durante el Ejercicio Fiscal 2026, en concepto de Productos, son los siguientes:

Productos	\$	12,367.55
I.- Productos derivados del uso y Aprovechamiento Por inversiones financieras	\$	12,367.55
II.- Otros Productos que generan ingresos Corriente Otros productos	\$	0.00
Total de productos	\$	12,367.55

Artículo 9.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Motul, Yucatán, calcula recibir durante el Ejercicio Fiscal 2026, en concepto de Aprovechamientos, son los siguientes:

Aprovechamientos	
Aprovechamiento de tipo corriente	
I.- Convenios con la Federación y el Estado	\$ 0.00
II.- Infracciones por faltas Administrativas	\$ 0.00
III.- Sanciones por Faltas al Reglamento de Tránsito	\$ 20,000.00
IV.- Donativos	\$ 0.00
V.- Aprovechamientos de Feria Anual	\$ 200,000.00
VI.- Otros aprovechamientos	\$ 3,332,537.65
Total de Aprovechamientos:	\$ 3'552,537.65

Artículo 10.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Motul, Yucatán, calcula recibir durante el Ejercicio Fiscal 2026, en concepto de Participaciones, son los siguientes:

Participaciones	
Participaciones federales y estatales	\$ 73,204,777.54
Total de Participaciones:	\$ 73,204,777.54

Artículo 11.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Motul, Yucatán, calcula percibir durante el Ejercicio Fiscal 2026, en concepto de Aportaciones, son los siguientes:

Aportaciones	
I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 32'882,687.00
II.- Rendimientos financieros de infraestructura	\$ 0.00
III.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 39'090,175.00
Total de Aportaciones:	\$ 71'972,862.00

Artículo 12.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Motul, Yucatán, calcula percibir durante el Ejercicio Fiscal 2026, en concepto de Ingresos Extraordinarios, son los siguientes:

I.- Empréstitos o financiamientos	\$ 10,000,000.00
II.- Convenios Provenientes de la Federación o del Estado: Tu casa, Rescate de Espacios Públicos, Fortaseg otros	\$ 10,000,000.00
Total de Ingresos Extraordinarios	\$ 20,000,000.00

El total de Ingresos que el Honorable Ayuntamiento de Motul, Yucatán, calcula recibir en el Ejercicio Fiscal 2026, ascenderá a la cantidad de: **\$ 195'003,553.80**



CAPÍTULO III

Disposiciones para los contribuyentes

Artículo 13. Marco jurídico aplicable

Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, y a falta de disposición expresa acerca del procedimiento se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación

Artículo 14. Acreditación del pago de contribuciones



El pago de los ingresos señalados en esta ley se acreditará con el recibo oficial expedido por la Dirección de Administración, Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Motul, o con los formatos de declaración sellados por la misma dirección.

Artículo 15. Recargos y actualizaciones

El monto de las contribuciones o las devoluciones a cargo del fisco municipal se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, en términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago puntual de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras causará la actualización a que se refiere el párrafo anterior, recargos y, en su caso, gastos de ejecución. Los recargos y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de su naturaleza.

Artículo 16. Contribuciones de ejercicios fiscales anteriores

Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago, se determinarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.





Artículo 17. Programas de apoyo

El cabildo del Ayuntamiento de municipio de Motul establecerá programas de apoyo a los contribuyentes, los cuales se deberán publicar en la gaceta municipal. En dichos programas de apoyo, entre otras acciones, se podrá establecer la condonación total o parcial de contribuciones y aprovechamientos, así como de sus accesorios.

CAPÍTULO IV

Disposiciones administrativas

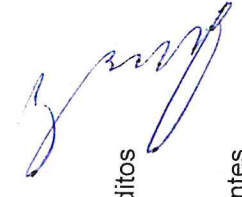
Artículo 18. Imposibilidad práctica de cobro



Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales, cuyo cobro les corresponda efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras circunstancias, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activos.

Las autoridades, previo a la cancelación de un crédito fiscal, deberán integrar un expediente que contenga los documentos y las constancias que acrediten la imposibilidad práctica de cobro. Los expedientes deberán integrarse de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto establezca el cabildo.

Artículo 19. Créditos fiscales incosteables



Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales cuyo cobro les corresponda efectuar, en los casos en que sean incosteables.

Para que un crédito se considere incosteable, la autoridad fiscal evaluará los siguientes conceptos: monto del crédito, costo de las acciones de recuperación, antigüedad del crédito y

probabilidad de cobro. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, el cabildo establecerá el tipo de casos o supuestos en que procederá la cancelación por créditos fiscales incostruables.

Artículo 20. Convenios con otros órdenes de gobierno

El Ayuntamiento del municipio de Motul podrá celebrar con el Gobierno estatal o con el federal, los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de verificación,

comprobación, recaudación, determinación y cobranza, de contribuciones, créditos fiscales, y multas administrativas, ya sea de naturaleza municipal, estatal o federal.

T r a n s i t o r i o

Artículo único. Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

T r a n s i t o r i o s

Artículo primero. Este decreto y las leyes contenidas en él, entrarán en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo segundo. El monto de las aportaciones establecidas en las leyes de Ingresos contenidas en este decreto, será ajustado de conformidad con el Acuerdo que publique el Poder Ejecutivo del Estado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por el que se dará a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones para la Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo tercero. El cobro de los derechos, así como las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que, a la fecha del inicio de la vigencia de las leyes contenidas en este decreto, no hayan sido transferidos formalmente a los ayuntamientos por el Poder Ejecutivo del Estado, entrarán en vigor hasta la celebración del convenio respectivo.

Artículo cuarto. Los derechos por servicios de la Unidad de Acceso a la Información a que se refieren las leyes de ingresos municipales, de ninguna manera condiciona la entrega de la información que se solicite en la Unidad Administrativa, ya que las cuotas a que se hacen referencia se refieren al costo del insumo para poder hacer entrega de la información.

Acto seguido, la secretaria Municipal sometió a su votación la propuesta realizada por la tesorera Municipal, quedando este aprobado por **11 votos** de los regidores presentes.

ACUERDO 01-49-ORD-2025. – se aprueba por **unanimidad de votos** la iniciativa de la ley de ingresos del municipio de Motul, Yucatán para el ejercicio fiscal 2026.

En el **sexto punto del orden del día** la secretaria municipal de nueva cuenta y continuando con el uso de la voz, la Tesorera municipal, expuso el proyecto de Ley sobre la modificación de la ley de hacienda del municipio de Motul, Yucatán para el ejercicio 2026.

Artículo único: se pone a consideración la reforma de los artículos 41, 112,113, 114, 118 y 122L de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, Yucatán para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 41.- ...

Las licencias de funcionamiento que expida la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal tendrán una vigencia anual a partir de la fecha de autorización de esta y una vigencia desde el día de su otorgamiento hasta el día 31 de diciembre del año en que se soliciten, con excepción de las licencias de funcionamiento eventuales que tendrán la vigencia que establezca la normatividad conducente.

...
...
...

- a).- Certificado de no adeudar impuesto predial y copia del comprobante del pago del derecho.
- b).- Licencia de uso de suelo.
- c).- Determinación sanitaria, en su caso.
- d).- Comprobante de no adeudo de Agua Potable contrato comercial
- e).- Comprobante de servicio de basura del mes en que se solicita la renovación
- f).- Documentación comprobatoria de propiedad o posesión legítima del inmueble.
- g).- Copia de cédula y plano catastral

Para la revalidación de la licencia municipal de funcionamiento, deberán presentarse:

- a).- Licencia de funcionamiento anterior.
- b).- Certificado de no adeudar impuesto predial.
- c).- Comprobante de no adeudo de Agua Potable contrato comercial
- d).- Comprobante de servicio de basura del mes en que se solicita la renovación
- e).- Documentación comprobatoria de propiedad o posesión legítima del inmueble.
- f).- Copia de cédula y plano catastral

ARTÍCULO 112.- Las licencias de funcionamiento que se expidan por cualquiera de los conceptos anteriores tendrán una vigencia anual igual al ejercicio fiscal y deberán revalidarse durante los meses de enero y febrero.

...

ARTÍCULO 113.- ...

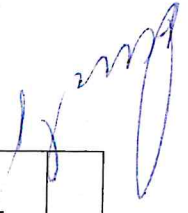
- a).- Establecimientos de hasta 50 metros cuadrados pagarán el equivalente a 150 UMAS.
- b).- Establecimientos mayores a 50 y menores de 150 metros cuadrados, pagarán el equivalente a 200 UMAS.
- c).- Establecimientos mayores a 150 metros cuadrados, pagarán el equivalente a 250 UMAS.

...

Artículo 114.- ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...

CATEGORIZACIÓN DE LOS GIROS COMERCIALES	DERECHO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO	DERECHO DE RENOVACIÓN ANUAL
MICRO ESTABLECIMIENTO	5 UMAS	4 UMAS



Expedios de Pan, Tortilla, Refrescos, Paletas, Helados, de Flores. Loncherías, Taquerías, Torterías. Cocinas Económicas con 1 repartidor. Talabaterías. Tendejón, Miscelánea, Bisutería, Regalos, Bonetería, Avíos para Costura, Novedades, Venta de Plásticos, Peleterías, Compra - venta de Sintéticos, Ciber Café, Taller de Reparación de Computadoras, Peluquerías, Estéticas, Sastrerías, Puesto de venta de revistas, Periódicos. Mesas de Mercados en General. Carpinterías, dulcerías. Taller de Reparaciones de Electrodomésticos. Mudanzas y Fletes. Centros de Foto Estudio y de Grabaciones, Filmaciones. Fruterías y Verdulerías. Sastrerías. Cremería y Salchichonerías. Acuarios, Chataarrería, Paletas caseras, Paleterías grandes, Billares, Relojería, Taller de reparación de celulares, Serigrafía.

PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO	10 UMA	6 UMA
Tienda de Abarrotes, Tienda de Regalo. Fonda, Cafetería pequeña. Carnicerías, Pescaderías y Pollerías. Taller y Expendio de Artesanías. Zapaterías. Tiapalerías, Ferreterías y Pinturas. Imprentas, Papelerías, Librerías y Centros de Copiado Video Juegos, Lavanderías. Talleres Automotrices Mecánicos, Hojalatería, Eléctrico, Refaccionarias y Accesorios. Herrerías, Tornerías, Lianteras, Vulcanizadoras. Tienda de Ropa, Rentadoras de Ropa, Sub agencia de refrescos. Venta de Equipos Celulares, Salas de Fiestas Infantiles, Alimentos Balanceados y Cereales. Vidrios y Aluminios. Academias de Estudios Complementarios. Molino - Tortillería. Talleres de Costura, Cocina económica de 2 a 3 repartidores, Estacionamiento de 1 a 500 m2, Estética mediana, Fábrica de paletas semi industrial. Lavadero de vehículos, Miscelanea pequeña, Mudanzas, Fletes, Novedades, Peluquerías, Pizzería básica con repartidor, Santería y derivados, Taquerías grandes, Tiendas desechables y Voceo publicitario.		

MEDIANO ESTABLECIMIENTO	20 UMA	8 UMA
Mini-súper, Mudanzas. Lavadero de Vehículos, Cafetería-Restaurant. Farmacias, Boticas, Veterinarias y Similares. Panadería (artesanal). Estacionamientos. Agencias de Refrescos. Joyerías en General. Ferro tiapalería y Material Eléctrico. Tiendas de Materiales de Construcción en General. Centros de Servicios Varios. Oficinas y Consultorios de Servicios Profesionales, Aseraderos, Carnicería Grande, Carpintería Grande, Casa de Empeños, Centro de Copiados Grandes, Escuela De Artes y Manualidades, Estacionamiento de 501 a 800 M2, Estancia Infantil Particular, Estética Grande, Ferretería y Pinturas Grandes, Gimnasios Grandes, Imprenta Mediana, Notarías y Despacho Jurídico, Óptica Grande, Peletería Grande, Pollería Grande, Pizzería con Repartidor, Purificadora De Agua, Rancho de Producción Primaria, Refaccionaria y Accesorios, Sala De Fiestas Grandes, Taller Automotriz Mecánico o Eléctrico Grande, Taller de costura mayor de 20 personas, Tienda de desechables grande, Tienda de regalos y novedades, Tiapalería mediana, Zapatería grande, Veterinarias y similares,		

ESTABLECIMIENTO GRANDE	50 UMA	18 UMA
Súper, Panadería (Fabrica), Centros de Servicio Automotriz. Servicios para Eventos Sociales. Salones de Eventos Sociales. Bodegas de Almacenamiento de cualquier producto en General. Compraventa de Motos y Bicycletas. Compra venta de Automóviles. Fábricas y Maquiladoras de hasta 15 empleados, Escuela de manejo y giros alternos, Estacionamiento mayores a 800 m ² , Estancia preescolar y particular, Financieras, Plaza de toros y similares, Hoteles hasta 19 cuartos, Inmobiliaria, Lavadero de vehículos macro. Posadas y alojamiento temporal de habitación y/o vivienda, Materiales de construcción en general, Refaccionaria		

PEQUEÑA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	100 UMA	42 UMA

Hoteles a partir de 20 cuartos y Hospedajes, Clínicas y Hospitales. Casa de Cambio, Cinemas. Escuelas particulares de educación básica, educación medio superior y superior, Fábricas y Maquiladoras de hasta 15 empleados. Mueblería, Parque acuático y Artículos para el Hogar, Salas de velación y servicios funerarios, Restaurante, Farmacias, Panadería semi industrial, Laboratorio de análisis clínicos, Cooperativa de ahorro y préstamo . Módulos de Bancos para gestión de créditos,

MEDIANA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	250 UMA	110 UMA
Bancos, Gasolineras, Fábricas de Bloques e insumos para construcción. Gaseras. Agencias de Automóviles Nuevos. Fábricas y Maquiladoras de hasta 50 empleados. Tienda de Artículos Electrodomésticos, Muebles, Línea Blanca, Estaciones y/o Terminales de transporte público, Gasolineras, Inmuebles con antenas de telefonía, Sistema de comunicación con antenas de hasta 10 m de altura, Sistema de comunicación por antena receptora, Cooperativas de ahorro y Préstamo con cajero automático, Granja agrícola semi industrial, Tienda de refacciones y accesorios		

GRAN EMPRESA COMERCIAL INDUSTRIAL O DE SERVICIO	500 UMA	220 UMA
Súper Mercado y/o Tienda Departamental, Tiendas de autoservicio 24 horas, Sistemas de Comunicación Por Cable. Fábricas, Maquiladoras Industriales y Sistema de comunicación con antenas de 10 hasta 50 m de altura.		

MEGA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	745 UMA	745 UMA
Parque de celdas solares, Parque eólico.		

...

Para la expedición de cualquier licencia, será indispensable, además de realizar los pagos correspondientes y entregar la documentación comprobatoria de propiedad o posesión legítima del inmueble, la identidad y personalidad del solicitante, la cédula y planos catastrales, tener vigente un contrato comercial del servicio de agua potable y comprobante de servicio de recolecta de basura, así como estar al corriente en el pago de los impuestos y derechos municipales correspondientes, cumplir con los lineamientos en materia de imagen urbana que establece el reglamento municipal de la materia.

ARTÍCULO 118.- ...

A) Por venta de bebidas alcohólicas sin licencia de funcionamiento.	La multa a pagar será de 15 a 500 UMAS, esto con relación al giro del comercio y los metros cuadrados del establecimiento
B) Por venta de bebidas alcohólicas con revalidación anual vencida o sin revalidación	La multa a pagar será de 15 a 500 UMAS, esto con relación al giro del comercio y los metros

anual.	cuadrados del establecimiento.
--------	--------------------------------

...

... ARTÍCULO 122.- ...

ARTÍCULO 122-A al 122-K.- ...

Artículo 122L.- Los servicios y conceptos relacionados con la prestación de este servicio público, serán los siguientes, con las respectivas tarifas en UMAS, y son:

	CONCEPTO	TARIFA BASE UMAS/M3	UMAS	POR M3 EXCEDENTE UMAS/M3
I	SERVICIO MENSUAL USO DOMESTICO Y COMERCIAL CATEGORIA 1 COMISARIAS SIN MEDIDOR (KOMCHEN MARTINEZ, KANCABCHEN UCI, SACOLA, HILI)	DE 0 A 20 = 0.14		
II	SERVICIO MENSUAL USO DOMESTICO Y COMERCIAL CATEGORIA 2 COMISARIAS SIN MEDIDOR (SAN PEDRO CHACABAL, DZUNUNCAN, TANYA, KANCABAL, KAXATAH, KAMBUL, KANCABCHEN RANCHO, KOPTÉ, SAN PEDRO CAMARA)	DE 0 A 20 = 0.18		
III	SERVICIO MENSUAL USO DOMESTICO Y COMERCIAL CATEGORIA 3 COMISARIAS SIN MEDIDOR (MESATUNICH)	DE 0 A 20 = 0.21		
IV	SERVICIO MENSUAL USO DOMESTICO Y COMERCIAL CATEGORIA 4 COMISARIAS, SIN MEDIDOR (KINI, SACAPUC, TIMUL, UCI)	DE 0 A 20 = 0.27		
V	SERVICIO MENSUAL USO DOMESTICO COLONIAS CABECERA MOTUL SIN O CON MEDIDOR	DE 0 A 20 = 0.40		21 A 25 = 0.016 26 A 30 = 0.019 31 A 35 = 0.021 36 A 40 = 0.023 41 A 45 = 0.026 46 A 50 = 0.029 51 A 60 = 0.031 61 A 70 = 0.034 71 A 80 = 0.037 81 A 90 = 0.040 91 A 100 = 0.043 101 A 110 = 0.046 111 A 120 = 0.049 121 A 130 = 0.052 131 A 140 = 0.055 141 A 150 = 0.058 151 A 160 = 0.061 161 A 999 = 0.063

VI	SERVICIO MENSUAL USO COMERCIAL CABECERA MOTUL SIN O CON MEDIDOR	DE 0 A 20 = 0.80		16 A 20 = 0.025 21 A 25 = 0.028 26 A 30 = 0.031 31 A 35 = 0.034 36 A 40 = 0.037 41 A 45 = 0.040 46 A 50 = 0.043 51 A 60 = 0.046 61 A 70 = 0.049 71 A 80 = 0.052 81 A 90 = 0.055 91 A 100 = 0.058 101 A 110 = 0.061 111 A 120 = 0.064 121 A 130 = 0.067 131 A 140 = 0.070 141 A 150 = 0.073 151 A 160 = 0.076 161 A 999 = 0.091
VII	EXPEDICION DE CONSTANCIAS CAMBIO DE PROPIETARIO.		5 UMAS	
VIII	CONTRATO DE TOMA NUEVA USO DOMESTICO EN CABECERA		21 UMAS	
IX	CONTRATO DE TOMA NUEVA USO COMERCIAL EN CABECERA MOTUL		36 UMAS	
X	CONTRATO DE TOMA NUEVA USO DOMESTICO EN COMISARIAS		8.9 UMAS	
XI	CONSTANCIA DE NO ADEUDO PARA COMISARIAS Y CABECERA MOTUL		4 UMAS	
XII	SERVICIO DE RECONEXION TOMA DE AGUA EN CABECERA		8 UMAS	
XIII	MULTA O SANCION POR TOMA DE AGUA NO REGULARIZADA		10 UMAS	
XIV	MULTA O SANCION CUANDO SE DETECTE LA CONEXION DIRECTA DE UN EQUIPO DE BOMBEO A LA TOMA PRINCIPAL DE UN USUARIO O COMERCIO		40 UMAS	

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes at the top of the page]

Acto seguido, la secretaria Municipal sometió a su votación la propuesta realizada por la tesorera Municipal, quedando este aprobado por **once votos** de los regidores presentes.

ACUERDO 02-49-ORD-2025. – se aprueba **por unanimidad** de votos la propuesta hecha por la tesorera municipal sobre la reforma la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, Yucatán para el ejercicio fiscal 2026.


En el **séptimo punto del orden del día, en asuntos generales**, la secretaria municipal menciona que no existe ningún asunto general a tratar y dio paso al octavo punto del orden del día.

En el **octavo y último punto del orden del día** y habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, el presidente Municipal declaró clausurada la sesión del cabildo, siendo las diecinueve horas con treinta y dos minutos del día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Firmando los presentes para los efectos correspondientes



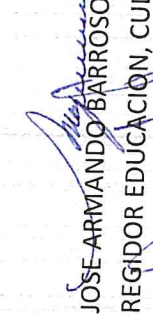

LUCIO ALBERTO ESTRELLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MOTUL, YUCATÁN
2024 - 2027


MARIANA MARISOL TUN GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL



MARIANA MARISOL TUN GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL




JOSÉ-ARMANDO BARROSO Y
REGIDOR EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

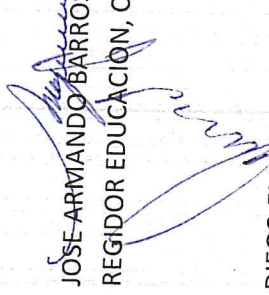
H. AYUNTAMIENTO
MOTUL, YUCATÁN
SINDICO MUNICIPAL
2024 - 2027





MAYRA YANENI KUK JARAMILLO
SECRETARIA-MUNICIPAL




JESICA DE LOS ANGELES CAN HERRERA
REGIDORA SALUD, SERVICIOS PÚBLICOS E
IMAGEN URBANA



DIEGO EMIR CRUZ POOL
REGIDOR SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO Y
COMISARIAS


RICARDO MANUEL CHIM MAY
REGIDOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS

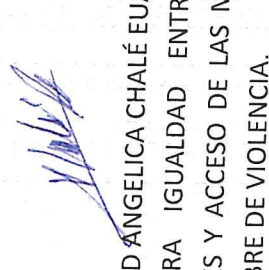


MARIO HERBE AGUILAR Y CAMPOS
REGIDOR PROTECCION CIVIL.


JOSE MANUEL DIAZ MONTERO
REGIDOR JUVENTUD Y ECOLOGIA.



MARIA MARIBEL ALBORNOZ PEREZ
REGIDORA CEMENTERIOS


MILDRED ANGELICA CHALÉ EUAN
REGIDORA IGUALDAD ENTRE HOMBRE Y
MUJERES Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.